

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

EXP.INV-CESISPEBC-CAI-006-2020

Mexicali, Baja California, a 29 de enero de 2021

ACUERDO.- Mexicali, Baja California a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, vista la constancia que antecede, de la que se advierte que el Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI informa que el C. Fuentes Pérez Ezequiel, no se le expidió ningún certificado de incapacidad de los días 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28 y 31 de octubre de 2020, ni de los días 03, 06, 09, 12, 15 y 18 de noviembre de 2020, anexando Constancia que así lo indica; la anterior probanza adminiculada con las que obran en la Investigación Administrativa que nos ocupan, son suficientes para dar por concluida la Investigación Administrativa expediente INV-CESISPEBC-CAI-006-2020 y suficientes para determinar conforme lo prevé la fracción II del artículo 160 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el remitir la investigación a la Comisión Policial con fundamento en los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 117 apartado B fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, de veintiuno de agosto de dos mil nueve, vigente en la época de suscitarse la falta administrativa que se reclama al Elemento Fuentes Pérez

·-----RESULTANDO------

I.- Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, se radicó la Investigación Administrativa, en virtud del oficio No.
CESISPEBC/D.R.H./457/2020 de fecha veintidós de diciembre de dos

- III.- Con oficio CESISPE/DRH/032/2021 de dieciocho de enero de dos mil veintiuno que signa el Licenciado Mario Agustín Plata Contreras, Director de Recursos Humanos de la Comisión estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, con el que acompaña el nombramiento del C. Ezequiel Fuentes Pérez.

------ CONSIDERANDO------

PRIMERO.- Que la Autoridad que suscribe es la competente para conocer sobre los hechos materia de la presente investigación en los términos de los artículos 108 Ultimo Párrafo, 109 fracción III Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 Primer Párrafo, 92 fracción III y 95 Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; artículos 1, 2, 6 fracción X, 100 fracción II, 102, 144 y 152 de la Ley de Seguridad Pública del Estado

- 1. ACTA ADMINISTRATIVA.- "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 8:20 horas del día 10 de octubre del año dos mil veinte, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos perteneciente al Centro de Reinserción Social El Hongo II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), con ubicación en carretera libre Tijuana-Mexicali Kilometro 94 Ejido Baja California, el suscribe LIC. JESUS ARMANDO SANTOS FRANCOS en mi carácter de coordinador de Recursos Humanos del CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), con Registro Federal de Causante SAFJ890604-S25, con domicilio particular en Av. Rio Santa María 2472, Fracc. Nuevo Mexicali, en esta ciudad de Mexicali, Baja California; identificándome con Credencial Federal de Elector, número 0469078027846, expedida por el Instituto Federal Electoral, y en presencia de dos testigos a guienes les constan los hechos, cuyas generales se harán constar en el apartado correspondiente declaraciones a efecto de implementar la presente **ADMINISTRATIVA** en contra de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria C. FUENTES PEREZ EZEQUIEL, empleado número 516 con Registro Federal de Contribuyentes FUPE721011N33, adscrita a la ADMINISTRACION DEL CERESO HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), toda vez que FALTO SU **TURNO CORRESPONDIENTE** DE 24 **POR** 48, INJUSTIFICADAMENTE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE a sus labores, sin existir causa justificada y sin contar con la autorización de su patrón COMISION ESTATAL DEL SISTEMA **PENITENCIARIO** o de alguno de sus representantes facultados para poder

emitir ese tipo de autorizaciones. Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar con forme a los siguientes:

HECHOS:

Presentes los que en este acto actúan como testigos a quienes les constan los hechos, los de nombres ING. VICTOR MARTIN ESCOBEDO **JIMENEZ**, con Registro Federal de Causantes EOJV660225-833, con domicilio particular en Av. Rio Verde 3155, Fracc. Nuevo Mexicali 21395 en la ciudad de Mexicali, Baja California; identificándome con Credencial Federal de Elector número 0481024336392, expedida por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de ADMINISTRADOR DEL CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), con ubicación en Carretera Libre Tijuana-Mexicali Kilometro 94 Ejido Baja California de la Ciudad de Tecate Baja California; y el C. OLVERA CHAVARRIA ISRAEL con Registro Federal de Causante OLC1720924-3B6, con domicilio particular en Paseo Morelos 537 Col. Esteban Cantú 21420 en esta Ciudad de Tecate, Baja California, ; identificándome con Credencial Federal de Elector número 0700097952556, expedida por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de **AUXILIAR** FINANCIERO DEL CERESO EL HONGO II, con ubicación en Carretera Libre Tijuana-Mexicali Kilometro 94 Ejido Baja California de la Ciudad de Tecate Baja California; con números de empleados 462 y 1179 respectivamente, quienes **BAJO PROTESTA** de decir la verdad, manifestamos que conocemos al C. FUENTES PEREZ EZEQUIEL y que esto nos consta porque somos EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO Y AUXILIAR FINANCIERO DEL CERESO DEL HONGO II DEL TURNO MATUTINO ADSCRITOS AL CERESO EL HONGO II, respectivamente, pertenecientes a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), está adscrita al área de Administración del CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, que labora en la jornada diurna, en horario de entrada 8:00 hrs. y que siendo su obligación de presentarse a laborar puntualmente, EL DIA DE 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el área ADMINISTRACION del centro de reinserción social la C. FUENTES PEREZ EZEQUIEL, NO SE PRESENTO A LABORAR EN SU AREA DE ADSCRIPCION, además se hace constar que no justificó la causa de su inasistencia, que no se le expidió o concedió permiso o autorización por sus superiores jerárquicos para faltar a laborar y cumplir con sus obligaciones en el CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California (CESISPE), con ubicación en Carretera Libre Tijuana-Mexicali Kilometro 94 Ejido Baja California de la Ciudad de Tecate Baja California, situación que tuvimos certeza de la falta injustificada, toda vez que los suscritos JESUS

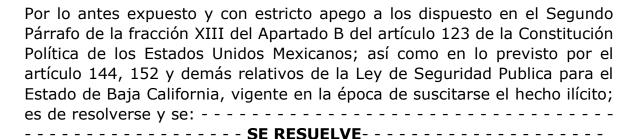
ARMANDO SANTOS FRANCO Y VICTOR MARTIN ESCOBEDO JIMENEZ somos las únicas personas que estamos facultadas en el CERESO EL HONGO II de referencia para poder autorizar a los trabajadores faltar a su deber, y toda vez que de una exhaustiva búsqueda, en los archivos que corresponden al empleado se determinó de que no existe constancia alguna en los archivos del CERESO EL HONGO II, que se le haya otorgado autorización al empleado C. FUENTES PEREZ EZEQUIEL, para faltar a sus labores asignadas, ni que se haya presentado a consulta médica, ni que se le haya expedido ninguna incapacidad otorgada por su clínica de adscripción o médico familiar, por lo tanto el COMANDANTE DEL CERESO EL HONGO II en su carácter de supervisor y superior inmediato del empleado C. FUENTES PEREZ EZEQUIEL, siendo aproximadamente las 8:40 horas (a las ocho horas con cuarenta minutos de la mañana) del día 10 de octubre del año en curso se dio a la tarea de realizar un recorrido por diferentes áreas del CERESO, en busca del P.E.S.C.P. FUENTES PEREZ **EZEQUIEL**, siendo estos lugares en donde se podría encontrar, siendo las áreas más comunes como vestidor, convivencia familiar, baños, comedor y administración, sin que se localizara, ni se diera con el paradero de la empleado, en las áreas antes descritas aunado a lo anterior al Lic. JESUS ARMANDO SANTOS FRANCO, en su carácter de Coord. de recursos humanos, se dio a la tarea de verificar los registros del checador del sistema de recursos humanos que captura las huellas de los empleados que asistan a sus labores en este CERESO y una vez que se verificó tal situación, no se detectó el registro del empleado de nombre FUENTES PEREZ EZEQUIEL, la firman LIC. JESUS ARMANDO SANTOS FRANCO Coordinadora de Recursos humanos del CERESO EL HONGO de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario; como testigos de hechos C. ISRAEL OLVERA CHAVARRIA, Auxiliar Financiero del CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario CESISPE, ING. VICTOR MARTIN ESCOVERO JIMENEZ Administrador del CERESO EL HONGO II de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario CESISPE". - - - - - - - - - - - - - -

- **3. ACTA ADMINISTRATIVA.-** "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 8:20 horas del día 16 de octubre del año dos mil veinte, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos perteneciente al Centro de Reinserción Social El Hongo II de la

- **9. ACTA ADMINISTRATIVA.-** "En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 8:20 horas del día 03 de noviembre del año dos mil veinte, nos

----- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA -------

Por lo que se refiere a este aspecto, se presume acreditado el incumplimiento de un requisito de permanencia en el que incurrió la Servidor Público Fuentes Pérez Ezeguiel, al ausentarse del servicio sin causa justificada días 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28 y 31 de octubre de 2020, ni de los días 03, 06, 09, 12, 15 y 18 de noviembre de 2020, en un turno de ocho horas de labores diarias, en el Centro de Reinserción Social El Hongo II, ello queda establecido con las anteriores Constancias las cuales merecen valor probatorio pleno que en su conjunto les otorgan los artículos 285, 322, 323, 403, 404, 405, 407, 410, 413, 414, 415, 418 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Baja California, y queda presuntamente demostrado que la C. Mónica Leslie Estrada Mendía incumplió con el requisito de permanencia previsto por el artículo 117 apartado B fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, vigente en la época de suscitarse el hecho ilícito; el cual establece: "Artículo 117.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B. De permanencia: XIX.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de



PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 160 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de las Instituciones Policiales de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Baja California, **se tiene por concluida la Investigación Administrativa** No. INV-CESISPEBC-CAI-006-2020; toda vez que existen elementos que hacen presumir que el **C. Fuentes Pérez Ezequiel**, quien se desempeña como Policía Estatal de Seguridad de Custodia Penitenciaria adscrita al Centro de Reinserción Social El Hongo II, incumplió con el requisito de permanencia previsto en el artículo 117 apartado B fracción XIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, vigente en la época de suscitarse el hecho ilícito.

ASI LO RESUELVE y firma el C. Licenciado Sergio Enrique Astengo Ramos, Titular de Asuntos Internos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en Baja California, ante el personal con que actúa y da fe. Se da fe.----